

1229-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Flores, de la provincia de Heredia, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.

Mediante auto 1175-DRPP-2019 de las ocho horas con veintiocho minutos del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se le indicó a la agrupación política que estaba pendiente de designación los puestos de tesorero suplente, dos delegados territoriales y el fiscal propietario, en virtud de que dichos nombramientos fueron realizados en ausencia.

En fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, la carta de aceptación del señor Ajax Mesén Villarevia, cédula de identidad 112620759 al puesto de fiscal propietario. En la misma fecha se recibió en la oficina de estas dependencias en Heredia entre otras, la carta de aceptación del señor Armando Quesada Vargas, cédula de identidad 107530320 al puesto de tesorero suplente y delegado territorial.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA CANTÓN FLORES

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	402310504	JONATHAN EDUARDO SALAZAR SIBAJA
SECRETARIO PROPIETARIO	113460297	DORA RODRIGUEZ VARGAS
TESORERO PROPIETARIO	602700746	EDUARD YINER VARGAS ALFARO
PRESIDENTE SUPLENTE	113630666	STEVEN GUTIERREZ HERNANDEZ
SECRETARIO SUPLENTE	116130710	EMILI VANESSA ELIZONDO RICHMOND
TESORERO SUPLENTE	107530320	ARMANDO QUESADA VARGAS

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	112620759	AJAX MESEN VILLAREVIA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	113460297	DORA RODRIGUEZ VARGAS
TERRITORIAL	402310504	JONATHAN EDUARDO SALAZAR SIBAJA
TERRITORIAL	602700746	EDUARD YINER VARGAS ALFARO
TERRITORIAL	107530320	ARMANDO QUESADA VARGAS

Inconsistencia: Persiste la inconsistencia señalada en el auto supracitado.

Por lo anterior, queda pendiente de designación el puesto de un delegado territorial, dicho cargo deberá cumplir con el principio de paridad regulado en el numeral dos del Código Electoral y ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

La agrupación política deberá necesariamente designar el puesto vacante con la celebración de una nueva asamblea, para el caso de la designación del cargo de delegado territorial que no cumplía con el artículo ocho del supracitado reglamento.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/mch/msqa

C.: Expediente n.º 226-2018, Ciudadanos por el Bien Común

Ref., No.: 15976, 16096, 16123, 16213 -2019